



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:20 (18-01-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

SANCHEZ OCEN, IBON IGNACIO "SANCHEZ" (Athletic Club "B")
DUÑABEITIA MADARIAGA, AIMAR (Athletic Club "B")
SANTAMARIA ARENAS, ALVARO (Real Avilés Industrial)
PINO CARIDE, YELKO "PINO" (Pontevedra CF)
GIL BAREA, ALBERTO (Pontevedra CF)
MORENO CLEDERA, DIEGO (CD Arenteiro)
VALLE BALONGA, BORJA "BORJA VALLE A." (SD Ponferradina)
DE LA TORRE SÁNCHEZ, ÁLVARO JUÁN (Racing Club Ferrol)
GIL DE PAREJA VICENT, IGNACIO (CD Tenerife)
RAMOS BLANCO, CARLOS "RAMOS" (Zamora CF)
ATHUMAN GONZALEZ, ISMAEL SAID (Zamora CF)
LUENGO HERRERA, LUIS MIGUEL (Zamora CF)
BALBOA BANDEIRA, ALEJANDRO "BALBOA" (CD Lugo)
ERRAHALY MKAMEL, MOUNIR (Unionistas de Salamanca CF)
ARANA MATEO, MARKEL (Barakaldo CF)
CAROPITCHE MENDES, SALIFO (CD Guadalajara)
GOMEZ CASTROVERDE, JAVIER (CD Guadalajara)
MORAN IBAÑEZ, MANUEL ANGEL "MORAN" (Real Madrid Castilla)
AGUADO FACIO, DIEGO "AGUADO" (Real Madrid Castilla)
VERGES COMELLAS, EUDALD (AD Mérida)
GARCIA ARANA, ALVARO (AD Mérida)
VÁZQUEZ CERVERA, KENSLY (CP Cacereño)
GOMEZ MARTIN, DIEGO (CP Cacereño)
Sarango Roca, PEDRO "SARANGO" (Club Atlético Osasuna "B")
MUÑOZ TORRES, DAVID (Ourense CF)
COTO SERRANO, ENOL (Ourense CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Gonzalez Peguero, Jaime (CF Talavera de La Reina)
ESCOBAR TAPIAS, ANTON (Racing Club Ferrol)
GALLAR FALGUERA, ALEJANDRO "ALEX GALLAR" (CD Lugo)
TAVARES PULIDO, RAUL "TAVARES" (CD Guadalajara)

Por perder deliberadamente el tiempo

MARINO ALKORTA, UNAI (Unionistas de Salamanca CF)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

CONCHA SALAS, DAVID (Racing Club Ferrol)
SILLERO MONREAL, JON "SILLERO" (Arenas Club)
ESPEJO CONCEPCION, DIEGO (Club Atlético Osasuna "B")
CARMONA GARCIA, FRANCISCO "CARMONA" (Ourense CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GARCIA ALTUNA, EDER (Athletic Club "B")



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

GIBELALDE MUJICA, MANEX (Athletic Club "B")
HERNANDEZ GRADOS, RAUL (Real Avilés Industrial)
MACIAS CHILIGUANO, JHOANSEL-LUISAO "MACIAS" (Pontevedra CF)
RODRIGUEZ LOPEZ, TIAGO (Pontevedra CF)
Miller, Germain Jonathan Frank "MILLER" (RC Celta Fortuna)
VAZQUEZ CUERVO ARANGO, JAIME (RC Celta Fortuna)
FERNANDEZ SERRANO, RUBEN (CF Talavera de La Reina)
RAMON ALVAREZ, ALVARO (Racing Club Ferrol)
CASTILLO JIMENEZ, IVAN (Barakaldo CF)
ABLANQUE ALBARRAN, JAVIER "ABLANQUE" (CD Guadalajara)
Garin Arzo, Xabier "GARIN" (Club Atlético Osasuna "B")
CASTILLO AMEYUGO, IGNACIO (Ourense CF)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

GAVIAN ALONSO, PABLO "GAVIAN" (RC Celta Fortuna)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
UNDABARRENA UBILLOS, ENEKO (SD Ponferradina)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GORJÓN VIVÓ, ALEIX (Unionistas de Salamanca CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

FRIMPONG, EUGENE ADJEI (SD Ponferradina)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
TEOFILOVIC, OGNJEN (CD Lugo)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)

II-CLUBES

CD Tenerife	Multa por incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias, y en concreto de la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 135.2 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, así como en el artículo 28.2 de las Normas Reguladoras y Bases de competición de la presente temporada, en el sentido de que los equipos en sus desplazamientos deberán adoptar las medidas necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones. (Artículo: 133)
-------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Otero Vázquez, Alejandro (CD Lugo)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Amorebieta Mardaras, Fernando Gabriel (Arenas Club)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

Calvo Beitia, Iñigo "CALVO" (Club Atlético Osasuna "B") Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Lugo

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD Lugo SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES", que:

"-CD Lugo: En el minuto 90+6 el jugador (21) TEOFILOVIC, OGNJEN fue expulsado por el siguiente motivo: Por golpear con el brazo a un adversario en la cara, estando el balón en juego pero no en disputa entre ambos ni con opción a jugarlo, con uso de fuerza excesiva. El adversario no necesitó asistencia médica ni se le causó lesión".

SEGUNDO.- Por el CD Lugo SAD se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica y capturas de pantalla del vídeo aportado, explicando el valor de las actas arbitrales, aduciendo la existencia de error material manifiesto en el acta y señalando que:

"... El acta arbitral imputa al jugador nº 21 del CD Lugo una conducta perfectamente delimitada: golpear con el brazo a un adversario en la cara. De este modo, la acción determinante de la expulsión se concreta en un contacto directo del sancionado con el rostro del jugador rival. En consecuencia, la correcta acreditación de los hechos exige la constatación efectiva de dicho contacto.

Asimismo, el colegiado añade determinadas circunstancias concurrentes, señalando que el balón se encontraba en juego, si bien no en disputa entre ambos futbolistas ni con posibilidad real de intervención, y que la acción se ejecutó con uso de fuerza excesiva.

La entidad alegante discrepa frontalmente de la conducta atribuida, al considerarla incompatible con el contenido de las pruebas aportadas. Conviene recordar que el estándar exigido para apreciar un error material manifiesto requiere que los hechos reflejados en el acta resulten palmariamente incompatibles o contradictorios con las pruebas videográficas o fotográficas presentadas. No basta, por tanto, con una interpretación alternativa de la acción, sino que la prueba debe evidenciar de forma clara que el relato arbitral es imposible o manifiestamente erróneo.

Pues bien, del visionado del vídeo aportado como documento nº 1, así como de las imágenes extraídas del mismo y acompañadas como documento nº 2, se desprende con absoluta claridad que no existe contacto alguno entre el jugador del CD Lugo y la cara del adversario. El eventual contacto (sin perjuicio de que esta parte no comparte que se produjera con fuerza excesiva, cuestión de carácter subjetivo y, por tanto, en principio, ajena al concepto de error material manifiesto) no se produce en el rostro, sino en la parte superior del torso del jugador rival.

Si bien se comprende la dificultad inherente a la labor arbitral, resulta relevante destacar que la reacción del jugador adversario, manifiestamente desproporcionada, dejándose caer al suelo y llevándose la mano al rostro, pudo inducir al colegiado a una percepción errónea de los hechos. Dicha percepción queda hoy acreditada de forma objetiva por las imágenes aportadas, que resultan incompatibles con la redacción del acta, debiendo apreciarse la concurrencia del error material manifiesto alegado y acordarse dejar sin efectos disciplinarios la tarjeta roja exhibida, en aplicación de los artículos 27.3 y 137.2 del Código Disciplinario.

En esencia, a juicio de la entidad alegante, las pruebas aportadas permiten afirmar la inexistencia de una conducta violenta, tratándose de un mero forcejeo por ganar la posición. La evidente superioridad en altura del jugador del CD Lugo y la posición más baja del jugador rival, con las piernas abiertas y el tronco inclinado, explican que el movimiento del brazo del dorsal 21 impacte en la parte superior del torso (y no en la cara) del rival, siendo posteriormente aprovechada dicha circunstancia por el adversario para simular un golpe facial. A la vista de la ausencia de violencia que se desprende de las imágenes, en abierta contradicción con lo consignado en el acta, la única solución acorde con la justicia deportiva es dejar sin efectos disciplinarios la tarjeta roja mostrada".

Concluye solicitando que "... se sirva dictar resolución dejando sin efectos disciplinarios la tarjeta roja mostrada al jugador D. OGNJEN TEOFILOVIC, por ser justo".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD, "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 6 de febrero de 2025 (Expediente núm. 29/2025) explica que “... En este mismo sentido debe reiterarse, una vez más lo ya manifestado por este Tribunal Administrativo del Deporte en diversas ocasiones (i.e., Expediente núm. 297/2017), en el sentido de que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Analizado con detenimiento el vídeo aportado, se observa en la parte superior izquierda de las imágenes, como el jugador ulteriormente expulsado está de espaldas a la portería y pegado a un rival que lo sujeta de la cintura, girándose con el brazo extendido a la altura de la cara del rival, que cae al suelo tocándose el rostro. De estas imágenes se seleccionan cinco capturas de pantalla que aporta el club alegante.

A la vista de las imágenes aportadas, no puede afirmarse de modo concluyente que no se golpeará al rival por el jugador ulteriormente expulsado.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso ya que el contacto no es absolutamente descartable.

La conducta que se atribuye al indicado jugador en el acta del encuentro, encaja por tanto en el tipo que se contiene en el artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, que prevé que la acción consistente en producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, si “... se produjera al margen del juego, no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del presente Código”.

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Lugo SAD y en consecuencia **RESUELVO:**

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 90+6 al jugador D. Ognjen Teofilovic, imponiéndose la sanción de dos encuentros de suspensión con arreglo al artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:20 (18-01-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

MARTINEZ GARCIA, JOSE IGNACIO "NACHO" (FC Cartagena)
GONZÁLEZ POLA GONZÁLEZ, JORDI "JORDI" (AD Alcorcón)
Diz Aceña, Rafael (Antequera CF)
PUCH HERRANTZ, MEHDI GUILLERMO MOHAND-SAID (Hércules de Alicante CF)
SOW, BAKARY "SOW" (Sevilla Atlético)
PUÑAL RODRIGUEZ, AITOR "PUÑAL" (Marbella FC)
RIOS LOZANO, RODRIGO "RODRIGO" (Marbella FC)
CAMBRA ALBERO, JOSE (Marbella FC)
JIMENEZ GUERRERO, ALVARO JOSE "ALVARO J.G." (SD Tarazona)
FERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN "FERNANDEZ" (SD Tarazona)
BARBOZA VAN HOEC, MATIAS "BARBOZA VAN HOE" (Atlético Madrileño)
Serrano Martinez, Javier "JAVI SERRANO" (Atlético Madrileño)
LLORENTE CUBO, MIGUEL "LLORENTE" (Atlético Madrileño)
GONZALEZ MUÑOZ, IZAN "GONZALEZ" (CE Europa)
SGRO CABRE, MARCEL (CE Europa)
CENITAGOYA ARANA, EKAIN (Real Murcia CF)
MEDINA PEREZ, UNAI "U. MEDINA" (UD Ibiza)
CARMONA ALAMO, JONATAN "CARMONA" (Algeciras CF)
CASTRO DORTA, ÓSCAR (Algeciras CF)
ZIDANE, ELYAZ "ZIDANE" (Betis Deportivo Balompié)
BUSTILLO AQUESOLO, MARCOS (CD Eldense)
MERIDA PALOMINO, JAVIER "MERIDA" (Juventud de Torremolinos CF)
DIAO DIAOUNE, OUSSEYNOU "DIAO" (Juventud de Torremolinos CF)
ANGEL GARCIA, JOSE ANTONIO "ANGEL" (Atlético Sanluqueño CF)
DELGADO LOPEZ, MOISES (Gimnàstic de Tarragona)
ORRIOLS CERAROLS, ALBERT "ORRIOLS" (CE Sabadell FC)
LIAMEED, QUADRI (CE Sabadell FC)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a.

PÉREZ ÁLVAREZ, ADRIÁN (Hércules de Alicante CF)
SANCHEZ GIL, PEDRO LEON "P. LEÓN" (Real Murcia CF)
NARRO VALERO, VICTOR (Real Murcia CF)

Por perder deliberadamente el tiempo

VIVEROS, FACUNDO TOMAS "VIVEROS" (Villarreal CF "B")
BALLESTEROS GARCIA, YAEL "BALLESTEROS" (AD Alcorcón)
LAZARO FUOLI, DIEGO LICINIO (CE Sabadell FC)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

SPATZ, LAUTARO MARCO (Villarreal CF "B")
BORREGO ISABEL, CHRISTIAN (FC Cartagena)
IBÁÑEZ CASTRO, ROBERTO "ROBER IBÁÑEZ" (CD Eldense)
LOPEZ SANCHEZ, EDUARDO "LOPEZ" (Juventud de Torremolinos CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

de Juego

BUDESCA LOPEZ, DANIEL "BUDESCA" (Villarreal CF "B")
ASPRA FERNÁNDEZ, JUAN (Antequera CF)
SOTILLOS MIARNAU, ALEJANDRO "SOTILLOS" (Hércules de Alicante CF)
RUIZ CASTROVIEJO, ADRIAN (Marbella FC)
RODRIGUEZ MARTINEZ, GUILLEM (CE Europa)
GIL OSES, OSCAR "ÓSCAR GIL" (Real Murcia CF)
DEL OLMO CONTRERAS, IVAN "DEL OLMO" (UD Ibiza)
TURRILLO CABALLERO, IVAN "IVAN" (Algeciras CF)
RUIZ MONTERO, DAVID "RUIZ" (CD Eldense)
CLEMENTE CORCHO, JESUS "CLEMENTE" (CD Eldense)
CLIMENT TATAY, ANGEL "ANGEL" (Juventud de Torremolinos CF)
RELUCIO GALLEGO, JOSE MARIA (CD Teruel)
MEDINA PACHECO, GREGORIO (CD Teruel)
MORENO MARTINEZ, SERGIO (CD Teruel)
RAMIREZ CARRASCO, MIGUEL ANGEL "RAMIREZ" (CE Sabadell FC)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

RUBIO ROLDAN, ALEX "RUBIO" (Villarreal CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
VACAS RUIZ, LUIS (AD Alcorcón)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ESCORUELA MIRALLES, ROGER "ESCORUELA" (CE Europa)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CARAVACA COMINO, ANTONIO "CARAVACA" (CE Europa)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ROMERO GOMEZ, CRISTO JESUS (Real Murcia CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GARCIA HIDALGO, DAVID (UD Ibiza)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SANCHEZ MESA, TOMAS "SANCHEZ" (Algeciras CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

GRACIA SANCHEZ, GREGORIO (Juventud de Torremolinos CF)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Cabello Garcia, Jose David "CABELLO" (Marbella FC)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Cabello Garcia, Jose David "CABELLO" (Marbella FC)	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.3)
Garcia Saucedo, Francisco Javier (Atlético Madrileño)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)
Alonso Garcia, Ricardo (Atlético Madrileño)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

Benitez Caraballo, Francisco Aday (CE Europa)

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)